



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

C. CHRISTIAN GARCIA.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de **FOLIO 00554021** recibida a través del sistema **INFOMEX** el día 06 de Marzo de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Copia de los contratos realizados entre el Gobierno Municipal de Salamanca y la empresa Mantenimiento y Construcción Macías Rangel S.A. de C.V. desde octubre de 2012 a la fecha de la solicitud.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la **Dirección General de Obra Pública y Dirección General de Recursos Materiales.**

Dirección General de Recursos Materiales.

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección a mi cargo, no se localizó ningún contrato elaborado con dicha empresa.

Dirección General de Obra Pública.

Se anexa información vía correo electrónico.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como se segura y atenta servidora para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a de 16 de Marzo de 2021.



LICENCIADA NANCY BIRIDIANA MARTÍNEZ VILLALOBOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Guanajuato.

Dirección: Calle Mina #100 (Edificio Paola), 2do. Piso, despacha #201, zona centro.

Tels. (464) 64 7 41 15 y (464) 126 40 87

Correo. ualp@salamanca.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LIC. VANESSA OCHOA JUAREZ COMO SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. EMMANUEL HERRERA RUIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION MACIAS RANGEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL C. MACIAS JASSO OSCAR SERGIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y CUANDO LA MANIFESTACIÓN SEA COMÚN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES.

I.-DECLARA "EL MUNICIPIO" POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

1.1) ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS. CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2) EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO INGENIERO ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII TRECE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS SIGNANTES, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACTA RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, EL H. AYUNTAMIENTO LE OTORGA LA FACULTAD PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE SUSCRIBA CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE CUYA CIRCUNSTANCIA SE DA CABAL CONSTANCIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

1.3) EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MIGUEL FUENTES SERRATO, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NUEVE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD POR CONDUCTO DEL ACTA QUE CONTIENE PRIMERA SESION ORDINARIA, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, LA CUAL SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

1.4) QUE LA SINDICO, LIC. VANESSA OCHOA JUAREZ, CONCURRE A LA CELEBRACION DE ESTE DOCUMENTO INVESTIDA DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 78 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD POR EL CONDUCTO DEL ACTA QUE CONTIENE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2015- 2018 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015 LA CUAL SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

1.5) EL MUNICIPIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N CÓDIGO POSTAL 36700, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

1.6.- DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DEL CONVENIO DE CORDINACIO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN MIGRANTE, VERTIENTE 2X1, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016 DE FECHA 05 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016 PRESENTANDO LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
61602.- CONVENIOS ESTATALES 2016	6141.- DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.
51207.- FAISM 2012	6141.- DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.
71605.- CONVENIOS BENEFICIARIOS	6141.- DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

DESGLOSÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTIDA PRESUPUESTAL	ORIGEN DE RECURSO	PORCENTAJE	MONTO
6141.- DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.	ESTATAL (EL INSTITUTO)	38.46%	\$ 980,709.87 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 87/100 M.N.)
6141.- DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.	MUNICIPAL	38.46%	\$ 980,709.87 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 87/100 M.N.)
6141.- DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.	MIGRANTES	23.08%	\$ 588,527.92 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 92/100 M.N.)
TOTAL		100%	\$ 2,549,947.66 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.)

1.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

1.8.- EL PRESENTE CONTRATO LO ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE: LICITACION SIMPLIFICADA

1.9.- HA APROBADO EJECUTAR LOS TRABAJOS DE: PAVIMENTACION HIDRAULICA GALLE ALLENDE TRAMO CAD. 0+000 AL 0+200 EN LA COMUNIDAD DE VALTIERRA, SALAMANCA, GTO. CUYA UBICACIÓN Y CONDICIONES SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, OBRA QUE HA DECIDIDO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA", A



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERÁN DESTINADOS.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20523, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SALAMANCA, GTO. DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2010, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6058*27 EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2013.

II.3.- EL, C. **MACIAS JASSO OSCAR SERGIO** ESTA FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO **REPRESENTANTE LEGAL** CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20523, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 DE SALAMANCA, GTO. DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2010

II.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 32 -D DEL CODIGO FISCAL FEDERAL, ASI COMO A LA REGLA 2.1.16, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 25 DE ABRIL DEL 2007, EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2007.

II.5.- EN RELACION A LA OBRA PUBLICA QUE EJECUTARA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRA CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRON Y UNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A "EL MUNICIPIO", EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE "EL MUNICIPIO", EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

II.6.- TIENE CAPACIDAD LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, ASI COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMAS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMAS LOS DATOS Y LA INFORMACION GENERAL QUE SE LE HA PROPORCIONADO EN RELACION A LOS MISMOS.

II.7.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS QUE INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, CON EL NÚMERO GTO-SOP/PUC-0572-2012 Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

R.F.C. MCM 100324 V40

I. M.S.S. B52 28855 10 8

DICHOS REGISTROS ESTAN VIGENTES.

II.8.- SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES EL DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, OBRA ELECTRICA EN GENERAL Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACION Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

II.9.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TECNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PUBLICAS, MISMAS QUE SERAN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.10.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: AV. DEL TRABAJO NO. 939 EN LA COLONIA ZONA CENTRO C.P.36700 EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. ACREDITANDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.11.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL PREVISTAS EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, Y LOS CONVENIOS EN SU CASO QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y LA BITACORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE LOS VINCULAN EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA DENOMINADA: PAVIMENTACION HIDRAULICA CALLE ALLENDE TRAMO CAD. 0+000 AL 0+200 EN LA COMUNIDAD DE VALTIERRA, SALAMANCA, GTO. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, NORMAS DE CALIDAD, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 2,198,230.74 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 74/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$351,716.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 92/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2,549,947.66 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO PARA ESTA OBRA, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONTRATISTA".

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 120 (CIENTO VEINTE DÍAS) DIAS NATURALES, OBLIGANDOSE A INICIAR LOS TRABAJOS EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2016, Y CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL 04 DE ABRIL DEL 2017, CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, SIN QUE LA FECHA DE INICIO SEA OBSTÁCULO PARA QUE PUEDA INICIAR LOS TRABAJOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, RESERVANDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASI COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

PARTE, LA EJECUCION DE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CUAL QUEDO ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERA PRORROGADO EL PLAZO DE EJECUCION POR UN TERMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA "EL MUNICIPIO", PREVIA MANIFESTACION QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO "EL CONTRATISTA".

QUINTA.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" OTORGARA A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO PARA SU ESTRICTA APLICACIÓN EN LA MISMA, DE UN 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRATADO, MISMO QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA: 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA COMPRA DE MATERIALES Y 10% (DIEZ POR CIENTO) PARA GASTOS DE INICIO DEL SERVICIO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 659,469.22 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 22/100M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$ 105,515.08 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 08/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 764,984.30 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), Y A SU VEZ, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA GARANTÍA A FAVOR (DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. Y/O TESORERÍA MUNICIPAL) Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASIMISMO SE OBLIGA A ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO POR "EL CONTRATISTA" EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS EN PORCENTAJE SIMILAR AL ANTICIPO OTORGADO Y UNA VEZ QUE LA OBRA REFLEJE UN AVANCE FÍSICO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO), ESTE DEBERÁ AMORTIZAR EL SALDO TOTAL DEL ANTICIPO.

EN CASO DE RESCISIÓN SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEA FIJADO PARA TAL EFECTO, PAGARA A "EL MUNICIPIO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

CUANDO LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS REQUIERAN QUE EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SEA MAYOR A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ OTORGARSE PREVIO ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN ESCRITA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE LA MATERIA.

SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SI "EL CONTRATISTA" RECIBE DE "EL MUNICIPIO", EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIA CONSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL CONTRATISTA" DE LA FECHA EN QUE LE FUE DEPOSITADO EL ANTICIPO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE NOTIFICACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO TMS-0195/2014 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014, EMITIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL, ESTABLECE QUE LOS DATOS DE FACTURACIÓN SON:

INSTANCIA PAGADORA:	MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	MSA850101IV4
DOMICILIO:	PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N ZONA CENTRO SALAMANCA, GTO.
CÓDIGO POSTAL:	36700

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE "EL MUNICIPIO" PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LA MATERIA. EN CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL MUNICIPIO" UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ESTANDO DE ACUERDO "EL CONTRATISTA" EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPOSITO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

LOS TRABAJOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARAN CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR LOS GASTOS DIRECTOS QUE REPRESENTA LA PLANTILLA DE PERSONAL Y SUS INCIDENCIAS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO. HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE "EL CONTRATISTA".



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE Y DA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE LE APLIQUEN LAS DEDUCCIONES QUE LLEGARAN A PROCEDER EN ESTE CONTRATO, EN CASO DE QUE NO EXISTAN DEDUCCIONES NO APLICARA

NOVENA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- ESTE CONTRATO POR SU NATURALEZA, NO ESTARÁ SUJETO A AJUSTES DE COSTO Y SOLO PODRÁ SER MODIFICADO EN EL MONTO O EN EL PLAZO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE CAMBIO DE PARIDAD EN LA MONEDA Y VARIACIÓN EN LOS PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE JUSTIFIQUEN SU MODIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" OTORGARA A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTIA QUE AMPARE EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

LA GARANTIA DEBERA SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y/O TESORERIA MUNICIPAL, MISMA QUE ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACION A LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" CONFORME A SUS OBLIGACIONES Y GARANTIAS, EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, NI IMPEDIRA A "EL MUNICIPIO" RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION, DE LOS VICIOS OCULTOS, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ESTE Y EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTARA A "EL MUNICIPIO" COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LAS OBRAS CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN SUBSTITUCION DE LA DE CUMPLIMIENTO, UNA GARANTIA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, Y QUE DEBERA ESTAR VIGENTE DURANTE LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA -RECEPCION, MISMA QUE SE OTORGARA A FAVOR Y ENTERA SATISFACCION DEL NOMBRE QUE QUEDO ACENTADO EN PARRAFOS ANTERIORES.

DÉCIMA PRIMERA.- CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCION Y ACEPTACION DE LA OBRA, APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA MISMA, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACION INMEDIATA DE LOS DAÑOS; EN EL SUPUESTO DE QUE NO INICIE LOS TRABAJOS DE REPARACION EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, "EL MUNICIPIO" HARA EFECTIVA LA GARANTIA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN SU CASO, ENTREGARA UN JUEGO REPRODUCIBLE (IMPRESOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

Y EN MEDIO ELECTRONICO) ACTUALIZADO DE LA OBRA REALIZADA, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACION FINAL.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARA LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASENTÁNDOLO EN BITÁCORA Y NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ESTA, VERIFICARÁ QUE ÉSTOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. LEVANTANDO ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA - RECEPCIÓN, CORRERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ASIMISMO, EN TANTO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS SI FUERA EL CASO, "EL MUNICIPIO" NO FORMALIZARA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA VERIFICACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" ELABORARAN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, SALDANDO LAS DIFERENCIAS A FAVOR Y EN CONTRA DE UNA U OTRA PARTE PARA CERRAR EN DEFINITIVA EL CONTRATO RESPECTIVO. EL FINIQUITO ADEMÁS DE LO ANTERIOR, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LAS PARTES" EN EL CONTRATO, SALVO LO RELATIVO A LA CALIDAD Y VERACIDAD DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CON POSTERIORIDAD APARECIERE POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTARÁ EN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, ASÍ MISMO CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBRA, SE FORMULARA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE "EL CONTRATISTA", SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR, EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO HUBIERE SALDO A SU FAVOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA GARANTIA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ OTORGAR "EL CONTRATISTA".

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE "EL CONTRATISTA" RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO ESTIPULADO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE "EL CONTRATISTA" SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ESTE.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA QUINTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" O EL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "EL CONTRATISTA" COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR EN QUE SE ESTEN REALIZANDO LOS TRABAJOS Y OBRAS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA "EL MUNICIPIO". LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" QUIEN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERA TENER A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITACORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, CALIDAD Y CALENDARIZACION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PROCEDERA A:

APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA" CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRAMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE "EL MUNICIPIO" PODRA OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO".PODRÁ SUSPENDER, POR CAUSA JUSTIFICADA, TODA O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA, MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO EN QUE SE PACTE LA RECALENDARIZACION DE LOS TRABAJOS A PRESTAR QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TECNICAS Y LEGALES ASI COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO "EL CONTRATISTA" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES, EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A "EL MUNICIPIO", EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE "EL MUNICIPIO". EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE "LA "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI "EL CONTRATISTA" INCUMPLE CON LA SOLVENTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE QUE SE TRATE.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, QUE PODRÁN CEDER A FAVOR DE "NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", EN CUYO CASO, SE REALIZARÁN LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO "EL MUNICIPIO" SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO ANTES CITADO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA MISMA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHS SERVICIOS A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE "EL MUNICIPIO", LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD, SIN NECESIDAD DE ACUERDO O CONVENIO ENTRE "LAS PARTES" CONTRATANTES O ENTRE "EL CONTRATISTA" Y EL SUPERVISOR EXTERNO O EL REPRESENTANTE DEL CONTROL DE CALIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.- CONVIENEN "LAS PARTES" QUE SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" LAS SIGUIENTES:

- A) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- B) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
- C) POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO RELATIVO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "EL MUNICIPIO" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN:

1.- SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACION DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL MUNICIPIO".

2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA.

3.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO" O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REUNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TERMINOS DE LA MISMA.

4.- SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACION 11.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

5.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15% (QUINCE POR CIENTO) O BIEN, POR EL SIMPLE HECHO DE NO ACATAR DE MANERA REITERADA CUALQUIER INSTRUCCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

6.- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO "EL MUNICIPIO" EN CUYO CASO ESTE ULTIMO PODRA ORDENAR LA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

DEMOLICION DE LO CONSTRUIDO, ASI COMO SU REPOSICION, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN.

8.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESION DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO.

9.- SI "EL CONTRATISTA" CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

10.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARACTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

11.- SI "EL CONTRATISTA" SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR UNICO O MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A "EL MUNICIPIO" LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA O ETICA DE "EL CONTRATISTA".

12.- SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTIAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;

13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE DE RESPECTO A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO.- SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISION QUE SE INVOCARON EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARA A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 93 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL DOMICILIO.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO" QUEDANDO APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO NO. DGOP/LS/RE/MIGRANTES2X1/124-16

PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTA EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZON DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.

LIC. JOSE MIGUEL FUENTES SERRATO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARQ. EMMANUEL HERRERA RUIZ
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

LIC. VANESSA OCHOA JUAREZ
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL CONTRATISTA"

MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION MACIAS RANGEL, S.A. DE C.V.
MACIAS JASSO OSCAR SERGIO
REPRESENTANTE LEGAL